



**RESOLUCIÓN DE 07 DE JULIO DE 2026 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL A OTORGAR A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA, UGT EXTREMADURA, EN 2026
(Exp. SINCO/2026/0000003102)**

A efectos de dar cumplimiento a lo emanado en Ley 3/2003, de 13 de marzo, el 27 de abril de 2020 se publica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 80 de 27 de abril de 2020); *modificada por la Orden de 7 de febrero de 2022 publicada en el DOE N.º 28 de 10 de febrero de 2022 y por la Orden de 12 de marzo de 2025 publicada en el DOE N.º 54 de 19 de marzo de 2025.*

Las beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden son las organizaciones sindicales y empresariales que ostentan la condición de más representativas en los términos fijados en la legislación reguladora de la libertad sindical. Dicha representatividad sindical viene recogida en el Título III, artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE N.º 189 de 8 de agosto de 1985).

Por Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026 (DOE N.º 243 de 18 de diciembre de 2025) se establecen y regulan los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2026.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.5 de la citada Orden de 16 de diciembre de 2025, que establece que no se prorrogarán créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que hayan finalizado a 31 de diciembre de 2025; en este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición. Y teniendo cuenta el artículo 6 de la Orden de 24 de abril de 2020, que establece que el procedimiento aplicable a estas subvenciones será el de concesión directa, el régimen de concesión para la subvención a UGT en el ejercicio 2025 será el establecido en el artículo 22.4 en el apartado b) y en el artículo 31, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero. - BENEFICIARIAS Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos, las organizaciones sindicales y empresariales que ostenten la condición de más representativas en los términos fijados en la

Csv:	FDJEXLTUFL7G5RV46SK2FEPVKHUH2M	Fecha	07/07/2026 13:37:06
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



legislación reguladora de la libertad sindical, son las beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 24 de abril de 2020.

La finalidad de estas ayudas es reparar económicamente los gastos en que incurren como consecuencia de su actividad de participación institucional.

La organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, UGT Extremadura, con CIF núm. G06208136, ostentando la condición de Agente Social más representativo, al amparo de lo preceptuado en la citada Orden de 24 de abril de 2020 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentó el 12 de febrero de 2026 solicitud de concesión de la subvención para el ejercicio 2026, adjuntando la documentación requerida y en los plazos establecidos en los artículos 6 y 15, así como en la disposición adicional segunda de la Orden de 24 de abril de 2020 indicada.

Segundo. - REGIMEN APLICABLE DE CONCESIÓN

El procedimiento aplicable a estas subvenciones será el de concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4 apartado b) y en el artículo 31, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. - ÓRGANOS COMPETENTES EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO PARA RESOLVER

Corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, y de los eventuales procedimientos de reintegro.

Será competente para conceder las subvenciones reguladas en esta orden la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, mediante Resolución dictada a tales efectos a propuesta de la persona titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General citada.

Cuarto. - RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la Resolución de concesión, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. -ACEPTACIÓN

En el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución de concesión, las beneficiarias deberán remitir al órgano que concedió la subvención, escrito suscrito por el representante legal en el que se exprese la aceptación de la misma. Si transcurrido el plazo indicado no se hubiera efectuado la aceptación se entenderá que la beneficiaria renuncia a la subvención, lo que se declarará mediante resolución del órgano que la concedió.

Sexto. - REGIMEN DE PAGOS

Csv:	FDJEXLTUFL7G5RV46SK2FEPVKHUH2M	Fecha	07/07/2026 13:37:06
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



El régimen de pagos será de un único pago anticipado del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria estará exenta de prestación de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 24 de abril de 2020.

Séptimo. - JUSTIFICACIÓN POR MÓDULOS

La justificación de la subvención se efectuará por el sistema de Módulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en la sección tercera del capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Módulos aplicables, determinados sobre la base del informe técnico motivado elaborado a tal fin, son los siguientes:

- Módulo I:
 - Participación en órganos e instituciones de participación socioeconómicos ya contemplados en el ordenamiento jurídico autonómico, ya sean mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica en los términos previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos. La cuantía fija anual por representante y la cuantía variable por representante en función a reunión convocada a la que asista son las establecida en el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 80 de 27 de abril de 2020).
 - Participación en el Pleno del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura con una cuantía fija anual por representante y una cuantía variable por representante en función de la asistencia a reunión convocada; cuantías establecidas en el Artículo único de la *Orden de 7 de febrero de 2022 por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura* (DOE N.º 28 de 10 de febrero de 2022).
- Módulo II. Participación en la elaboración de los instrumentos de planificación en los términos del artículo 4 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos. Se subvencionará la participación en:
 - Planes de Desarrollo Regional.
 - Planes Generales de Actuación sobre el empleo.
 - Planes sobre el Desarrollo Empresarial e Industrial.
 - Planes Generales de actuación social y sanitaria.
 - Planes Generales de Formación Profesional.
 - Cualquier otro instrumento de planificación socioeconómica que por su relevancia sea necesario someter a concertación social.

La participación en estos planes se ajustará a las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar

Csv:	FDJEXLTUFL7G5RV46SK2FEPVKHUH2M	Fecha	07/07/2026 13:37:06
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 7 de febrero de 2022.

El importe máximo a subvencionar para la totalidad de módulos será de 284.850 euros.

Octavo. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PLAZO

La justificación de la subvención correspondiente a la participación institucional desarrollada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, deberá efectuarse antes del 15 de febrero de 2027, mediante la presentación por la entidad beneficiaria, ante el órgano instructor (Servicio de Gestión Económica) de la siguiente documentación, en cumplimiento del artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Memoria final de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dentro de las actividades realizadas deberán acreditarse la asistencia en los órganos a los que pertenezca la organización, las reuniones de estos órganos que se llevaron a cabo y los instrumentos de planificación en los que participó la organización, conforme a los anexos III, IV y V de la Orden de 07 de febrero de 2022 por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 que establece las bases reguladoras de estas ayudas.
- b) Memoria económica final justificativa que contenga:
 - Acreditación sobre el número de unidades consideradas como módulo según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 2020.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos previstos en el artículo 12 de la citada Orden.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La acreditación de la asistencia en los órganos a los que pertenezca la organización, las reuniones de estos órganos que se llevaron a cabo y los instrumentos de planificación en los que participó la organización, podrá llevarse a cabo conforme a los Anexos III, IV y V de la Orden de 7 de febrero de 2022 por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 28 de 10 de febrero de 2022).

En todo caso, los costes unitarios externos serán justificados mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y justificantes de pago de las mismas.

Cuando se utilice la vía de la declaración responsable del beneficiario, el órgano concedente deberá recabar de oficio de los órganos de participación institucional relacionados en la Memoria final la documentación necesaria para comprobar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones de los mismos, así como la participación en los instrumentos de planificación. Por la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social se podrán dictar las instrucciones necesarias para que los órganos de participación suministren esta información al órgano instructor.

Csv:	FDJEXLTUFL7G5RV46SK2FEPVKHUH2M	Fecha	07/07/2026 13:37:06
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



Noveno. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la subvención concedida no pueda sufragar todos los costes externos y sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las solicitantes deberán comunicar en el momento de presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la justificación de las subvenciones reguladas en la Orden de 24 de abril de 2020, todas las subvenciones concedidas para la misma finalidad.

No obstante, a lo establecido en el apartado anterior, las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 24 de abril de 2020, no podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones que puedan preverse para la financiación de las actividades que, dentro de los fines encomendados constitucionalmente, realizan las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostenten la condición de más representativas.

Décimo. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no regulado expresamente por la Orden de 24 de abril de 2020, se estará a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Undécimo.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. En virtud de lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos, en la correspondiente Ley de Presupuestos, dentro de la Sección correspondiente a la Consejería competente en materia de Hacienda, se consignará una partida presupuestaria que como subvención nominativa haya de transferirse a cada una de las organizaciones sindicales y empresariales que ostenten la condición de agente social más representativo.

2. La cuantía de dicha partida será actualizada en cada Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta, lo anterior la subvención a conceder será **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (284.850 €)** con cargo a la posición presupuestaria **100010000 G/113A/48000 CAG0000001 20080039** Participación institucional Ley 3/2003 UGT que figura en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el 2026.

En base a lo expuesto, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 8/2019,

Csv:	FDJEXLTUFL7G5RV46SK2FEPVKHUH2M	Fecha	07/07/2026 13:37:06
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 2020 y, vista la propuesta de concesión del Jefe de Servicio de Gestión Económica

RESUELVE

Conceder a la organización sindical **Unión General de Trabajadores de Extremadura, UGT Extremadura, con CIF núm. G06208136**, la subvención para 2026 por importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (284.850 €)** con cargo a la posición presupuestaria **100010000 G/113A/48000 CAG0000001 20080039** Participación institucional Ley 3/2003 UGT que figura en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el 2026.

Contra la presente Resolución de Concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL



Csv:	FDJEXLTUFL7G5RV46SK2FEPVKHUH2M	Fecha	07/07/2026 13:37:06
Firmado Por	MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

